



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICACIÓN:	20001400300220120045400
DEMANDANTE:	SOCIEDAD DANGOND MOISÉS LTDA
DEMANDADO:	JOSÉ EDUARDO MATTOS LIÑÁN.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR, que mediante providencia de 24 de febrero de 2020 dispuso *"CONFIRMAR el auto de fecha la decisión de rechazar de plano la oposición presentada por TODOAGRO DELA (sic) ARIGUANÍ a la entrega del bien inmueble "CASA GRANDE", adoptada en diligencia de fecha 23 de noviembre de 2018, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril-Cesar, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por SOCIEDAD DANGOND MOISÉS LTDA, en contra de JOSÉ EDUARDO MATTOS LIÑÁN(...)"*.

En consecuencia, REMÍTASE la actuación al JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BECERRIL, CESAR, a fin que prosiga la diligencia de entrega del referido inmueble. Téngase en cuenta, que de conformidad con lo normado en el Artículo 319, núm. 8º Código General del Proceso, ésta se practicará "sin atender ninguna otra oposición, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario".

Por Secretaría, hágase remisión de los documentos necesarios para dar continuidad a la diligencia, de esta providencia, inclusive, de forma electrónica al correo institucional de la autoridad comisionada para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8d839f4ce566382f3fbba5c98f6116a1911516848c3515d19aa7b908b0bfda**

Documento generado en 19/01/2021 03:15:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>